

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PROTECCIÓN EN UN CASO DE PRESUNTO ACOSO SEXUAL EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO “FEDERICO GÓMEZ”, PRESENTADO POR IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**

La que suscribe, **Ivonne Aracelly Ortega Pacheco**, Coordinadora del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano** en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo señalado en los artículos 78, párrafo segundo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 116 y 122 numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

En fechas recientes, se ha hecho pública la denuncia de una médica residente del Hospital Infantil de México “Federico Gómez” en contra del director de dicha institución, por presuntos actos de acoso sexual, hostigamiento laboral y conductas que vulneran su dignidad e integridad. Este caso ha generado una profunda preocupación no solo por la gravedad de los hechos denunciados, sino también por las condiciones estructurales que los hacen posibles dentro de los espacios de formación médica.<sup>1</sup>

En este contexto, resulta relevante señalar que la denuncia presentada ha dado origen a una investigación formal ante la Fiscalía de Investigación de Delitos Sexuales, específicamente en la Agencia Investigadora del Ministerio Público

---

<sup>1</sup> SPDNoticias, Denuncia por acoso sacude al Hospital Infantil de México; señalan a director, disponible en <https://www.sdpnoticias.com/estados/cdmx/denuncia-por-acoso-sacude-al-hospital-infantil-de-mexico-senalan-a-director/>

FDS-8, bajo la Unidad de Investigación No. FDS-8-03, radicada en la carpeta de investigación número CI/FIDS/FDS-8/UI-FDS-8-03/00535/04-2026. La existencia de dicha carpeta confirma que los hechos denunciados han trascendido el ámbito administrativo para situarse en el terreno de la posible comisión de delitos, lo que obliga a las autoridades competentes a actuar con la debida diligencia reforzada, perspectiva de género y estricto apego a los estándares en materia de derechos humanos.

Lejos de tratarse de un hecho aislado, la denuncia ha sido acompañada por un pronunciamiento colectivo<sup>2</sup> suscrito por médicas, médicos residentes, personal adscrito y comunidad académica del propio hospital, quienes han exigido que el caso sea atendido con debida diligencia, imparcialidad, perspectiva de género y bajo el principio pro persona, conforme al marco constitucional y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Este posicionamiento resulta especialmente relevante, pues evidencia que existe una preocupación compartida dentro de la institución sobre posibles prácticas de abuso de poder y violencia sistemática.

En dicho pronunciamiento, la comunidad médica no solo respalda a la denunciante, sino que exige de manera puntual la implementación de medidas de protección integral que garanticen su seguridad física, psicológica y académica, así como la continuidad de su formación profesional libre de cualquier tipo de represalia. Asimismo, se demanda la adopción inmediata de medidas cautelares que eviten el contacto con la persona señalada, la no revictimización y la observancia obligatoria de dichas medidas por parte de todo el personal directivo, administrativo y operativo de la institución.<sup>3</sup>

De igual forma, se plantea la necesidad de que, en caso de acreditarse responsabilidades, se apliquen las sanciones legales y administrativas

---

<sup>2</sup> TV Azteca, Impunidad en el Hospital Infantil: Residentes denuncian acoso bajo la dirección general, disponible en <https://www.tvazteca.com/aztecanoticias/impunidad-en-el-hospital-infantil-residentes-denuncian-acoso-y-hostigamiento-la/>

<sup>3</sup> Ibidem.

correspondientes, lo que refleja una exigencia clara de rendición de cuentas dentro del servicio público. Aunado a ello, el documento reconoce el derecho de la denunciante a decidir libremente sobre las acciones a seguir respecto a su denuncia, reafirmando la centralidad de la víctima en los procesos de acceso a la justicia.<sup>4</sup>

Resulta particularmente significativo que este pronunciamiento haya sido presentado ante diversas instancias, entre ellas la Secretaría de Salud, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Secretaría de Gobernación, la Universidad Nacional Autónoma de México y la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Ello da cuenta de la desconfianza en los mecanismos internos de resolución y de la necesidad de intervención de autoridades externas para garantizar un proceso imparcial y con enfoque de derechos humanos.

Desde una perspectiva estructural, las residencias médicas en México se desarrollan en entornos caracterizados por jornadas extenuantes, alta exigencia académica y estructuras jerárquicas rígidas, donde las y los residentes dependen directamente de sus superiores para su evaluación, permanencia y certificación. Esta configuración institucional puede propiciar dinámicas de abuso de poder, normalización del maltrato y tolerancia a conductas de acoso, particularmente en perjuicio de las mujeres.

En este sentido, la diferencia de jerarquía entre la persona denunciante y el servidor público señalado configura una relación de poder asimétrica que incrementa el riesgo de intimidación, coacción o represalias, lo que hace indispensable la adopción de medidas de protección oportunas y eficaces. Este elemento es fundamental para entender por qué, en contextos como el descrito, la denuncia implica no solo un acto de valentía individual, sino también un riesgo real para la trayectoria profesional de quien la presenta.

Desde una perspectiva de género, este caso evidencia cómo las mujeres en formación médica enfrentan riesgos diferenciados de violencia, acoso y

---

<sup>4</sup> Ibidem.

hostigamiento sexual. La subordinación institucional, combinada con estereotipos de género y prácticas normalizadas de abuso, coloca a las médicas residentes en una situación de alta vulnerabilidad, en la que denunciar puede implicar consecuencias adversas en el ámbito académico, laboral y personal.

Aunado a lo anterior, diversos estudios han señalado que la violencia de género en espacios laborales y académicos se encuentra subreportada, debido al temor a represalias, la normalización de conductas indebidas y la falta de mecanismos eficaces de denuncia. Esta realidad hace aún más relevante garantizar condiciones seguras y mecanismos confiables para quienes deciden denunciar.

La existencia de entornos laborales hostiles y violentos dentro de instituciones de salud no solo vulnera derechos individuales, sino que incide negativamente en la calidad de la atención médica, el proceso formativo del personal en formación y la confianza en las instituciones públicas. No puede hablarse de excelencia médica en contextos donde prevalece la violencia, el abuso de poder y la falta de mecanismos efectivos de protección.

Asimismo, el testimonio colectivo refleja un elemento central en los casos de violencia de género: el temor a las represalias. La posibilidad de afectar la continuidad académica, el desarrollo profesional o incluso la reputación dentro del gremio médico constituye un factor que inhibe la denuncia y perpetúa ciclos de impunidad. El hecho de que la comunidad haya tenido que manifestar expresamente que la denunciante “no está sola” evidencia un entorno donde el aislamiento y la vulnerabilidad son parte del problema estructural.

La persistencia de estos patrones dentro de instituciones públicas de salud no solo vulnera derechos individuales, sino que compromete la calidad de la formación médica y el funcionamiento ético del sistema de salud. No puede hablarse de excelencia médica en contextos donde prevalece la violencia, el abuso de poder y la falta de mecanismos efectivos de protección.

El Estado mexicano tiene la obligación de prevenir, investigar, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, así como en instrumentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Dichas obligaciones implican actuar con debida diligencia reforzada, particularmente cuando los hechos ocurren en instituciones públicas y en contextos de subordinación jerárquica.

En este sentido, no atender de manera adecuada este tipo de denuncias perpetúa la impunidad y envía un mensaje de tolerancia frente a la violencia de género. Por el contrario, su atención oportuna y con perspectiva de género constituye una oportunidad para fortalecer las instituciones, garantizar derechos y avanzar hacia espacios laborales y de formación libres de violencia.

Por todo lo anterior, el presente asunto no solo exige el esclarecimiento de los hechos denunciados, sino también una respuesta institucional contundente que reafirme el compromiso del Estado con la erradicación de la violencia de género en todos los ámbitos, incluido el sector salud.

## **PUNTO DE ACUERDO**

**Primero.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a través de la Fiscalía de Investigación de Delitos Sexuales, para que dé seguimiento puntual a la carpeta de investigación número CI/FIDS/FDS-8/UI-FDS-8-03/00535/04-2026, conduciendo las indagatorias con perspectiva de género, debida diligencia reforzada y evitando cualquier forma de revictimización; así como para que, en el ámbito de sus atribuciones, dicte las medidas de protección que correspondan y solicite oportunamente ante la autoridad judicial competente la imposición de las medidas cautelares necesarias, a fin de salvaguardar la integridad física, psicológica y emocional de la persona denunciante.


**Segundo.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Órgano Interno de Control en el Hospital Infantil de México “Federico Gómez” para que inicie, o en su caso continúe, las investigaciones administrativas correspondientes y, de acreditarse responsabilidades, imponga las sanciones conforme a la normatividad aplicable, garantizando en todo momento el debido proceso.

**Tercero.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus competencias, den seguimiento al caso, brinden acompañamiento a la víctima y vigilen el respeto irrestricto a sus derechos humanos.

**Cuarto.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Universidad Nacional Autónoma de México, en su calidad de institución vinculada a la formación de médicas y médicos residentes, para que coadyuve en la protección de los derechos académicos de la persona denunciante, garantizando la continuidad de su formación en condiciones libres de violencia.

**Quinto.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Salud y a las instituciones del Sistema Nacional de Salud a revisar, fortalecer y, en su caso, implementar protocolos efectivos de prevención, atención y sanción del acoso y hostigamiento sexual en espacios de formación médica, incorporando de manera transversal la perspectiva de género y mecanismos seguros de denuncia.

**ATENTAMENTE**



---

**Diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco**  
**Coordinadora**  
**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**  
**Cámara de Diputados, LXVI Legislatura**